



SJ N° 560-2025

REGULARIZA PLAZO DE POSTULACIÓN Y MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 0348, DE 01 DE AGOSTO DE 2025, QUE APRUEBA BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO "CALETA OPERACIÓN: INVERSIÓN PARA EMBARCACIONES CHILOÉ", AÑO 2025, DE ESTE INSTITUTO.

VALPARAÍSO,

V I S T O: Lo dispuesto en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en los D.S. N°s 430 de 1991 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y 096 de fecha 07 de noviembre de 2022, que nombra al actual Director Ejecutivo titular de este Instituto, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el DFL N° 1-19.653 de 2000; en el DFL. N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N°36 de 2024, y los Dictámenes N°s 30.806 de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta RA N°210961/87/2023, de fecha 24 de agosto de 2023, del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura a pequeña escala - INDESPA, que nombra en calidad de titular a doña María José Gutiérrez Araque, como Subdirectora Jurídica de dicho Instituto, en la Resolución Exenta RA 210961/1/2025 de fecha 10 de enero de 2025 de este Instituto que nombra como subdirectora administrativa a doña Priscilla Valeska Aguayo Muñoz, ambos cargos de alta dirección pública de segundo nivel jerárquico; en la Resolución Exenta N° 0348 de 2025, de este Instituto; en el Informe Técnico de Evaluación N° 1811-2025/ CN-AÑO 2025, de la Sección de Programas Nacionales y Territoriales de INDESPA; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o el "Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que, este Instituto cuenta con un Consejo Directivo integrado por autoridades de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, quien preside, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la Dirección del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, la Dirección Nacional de Obras Portuarias, y la Dirección ejecutiva de INDESPA.

3. Que, conforme a lo dispuesto en la misma Ley N° 21.069, la misión institucional del INDESPA es fomentar y promover el desarrollo integral y sustentable de la pesca artesanal y la acuicultura de pequeña escala, contribuyendo a mejorar la capacidad productiva o comercial de sus caletas, organizaciones, personas y territorios involucrados, mediante la ejecución de programas de fomento, acciones de coordinación y colaboración interinstitucional, con pertinencia cultural y territorial, enfoque sostenible y de equidad de género.

4. Que, en este contexto, y considerando que la Ley N° 21.069 contiene los elementos suficientes y necesarios para su oportuna aplicación, el Consejo Directivo de INDESPA, en su Sesión N°22 de fecha 08 de abril de 2025, mediante Acuerdo N°2, aprobó el "**PROGRAMA FOMENTO PESCA ARTESANAL, Y PARTICULARMENTE LA LÍNEA DE DESARROLLO DE CALETAS**", por la suma de 3.000.000.000- (tres mil millones de pesos). Posteriormente, mediante Memorandum Interno N°158/2025, citado en vistos, se definieron las áreas estratégicas prioritarias para el año 2025, entre ellas la línea Desarrollo de Caletas Pesquera, orientando así la programación de los fondos concursables para el presente período.

5. Que, bajo el citado contexto, mediante Resolución Exenta N° 0348 de 2025, de este Instituto se procedió a elaborar el Concurso "**CALETA OPERACIÓN: INVERSIÓN PARA EMBARCACIONES CHILOÉ**", AÑO 2025, el cual tiene un presupuesto total de hasta \$460.000.000.- (cuatrocientos sesenta millones de pesos). El objetivo general es mejorar las condiciones de trabajo y seguridad de armadores y armadoras artesanales de la Provincia de Chiloé, de la Región de Los Lagos, mediante mejoramiento de embarcaciones, diversificación de pesquerías, inversiones mayores y elementos de seguridad para sus embarcaciones.





6. Que, el numeral 7° del Resuelvo N° 1 de la Resolución Exenta N° 0348 de 2025, de este Instituto, citada en Vistos, fija las distintas líneas de financiamiento de la presente convocatoria regional, estableciendo las siguientes: "Equipos Electrónicos de Navegación y Seguridad"; "Navegación y Maniobras"; "Sistema de Propulsión"; "Sistema de Virado"; "Arte y aparejo de Pesca"; "Acondicionamiento Sanitario"; "Circuito de circulación de agua en bodega"; "Reparación de Habitabilidad" y; "Reparación sala de máquinas".

7. Que, con posterioridad a la publicación del presente concurso en la página web del Instituto, se ha evidenciado una baja convocatoria e interés por parte del público objetivo —reflejado en el escaso número de postulaciones de pescadores y pescadoras artesanales de la comuna de Chiloé—, lo que llevó a los profesionales de la Oficina Regional de Los Lagos a analizar las distintas coberturas de financiamiento disponibles, estimando necesario ampliarlas con el fin de alcanzar una mayor participación, mejorar la calidad del producto ofrecido en atención a la realidad del sector, y cumplir con los objetivos generales de la presente convocatoria.

8. Que, por su parte, el numeral 8° de las Bases de procedimiento, en lo referido a las Etapas y Plazos del Concurso, establece que el plazo de postulación será de 25 días corridos constados desde su publicación en la página web de este Instituto www.indespa.cl, que en la práctica se materializó el **día 04 hasta el 29 de agosto de 2025**, en consecuencia, a la fecha de dictación del presente acto administrativo, el plazo de postulación se encuentra vencido.

9. Que, asimismo, la nota 2° del numeral 8° de las Bases concursales, estableció que este instituto puede prorrogar el plazo de la etapa de postulación de la presente convocatoria frente a situaciones constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, siempre que no sean imputables a quienes postulen por un máximo de **10 días, ya sean hábiles o corridos** según se estime necesario, debiendo ser autorizado a través del respectivo acto administrativo, cuyo plazo se comenzará a contar desde el día inmediatamente siguiente al vencimiento del plazo inicial correspondiente.

10. Que, en virtud de lo anterior, con el objeto de resguardar la igualdad entre los postulantes de la presente convocatoria en las distintas coberturas de financiamiento, y teniendo en especial consideración que los usuarios informaron que la página web de DIRECTEMAR presentaba diversas contingencias en la emisión del certificado de habitualidad —requisito de postulación—, resulta necesario prorrogar el plazo de postulación al Concurso, en los términos indicados en el numeral 8, nota 2, de las Bases de Concurso.

11. Que, en tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la ley 19.880, es un principio general de Derecho Público la irretroactividad de los actos administrativos, rigiendo, por tanto, siempre hacia el futuro, de manera tal que las autorizaciones y aprobaciones requeridas respecto de una contratación se deben dictar necesariamente de forma previa al inicio de la ejecución de las contrataciones o sus modificaciones.

12. Que, sin perjuicio de lo anterior, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República ha señalado reiteradamente, a través de su función dictaminadora, que "los actos administrativos en general, no pueden tener efecto retroactivo, salvo norma legal expresa que permita que aquellos rijan desde una fecha anterior a la de su dictación. No obstante, excepcionalmente pueden dictarse actos administrativos con efecto retroactivo, cuando ellos tienen como único objetivo, regularizar situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que solo pueden solucionarse por esta vía". En dicho sentido se ha pronunciado la Contraloría General de la República, mediante los Dictámenes Nos 45.749, de 1999, y 7.241, de 2011, entre otros por mencionar.

13. Que, conforme lo dispuesto en consideraciones precedentes, y los antecedentes contenidos en el Informe Técnico de Evaluación **N° 1811-2025/CN-AÑO-2025**, de la Sección de Programas Nacionales y Territoriales de INDESPA, el cual se entiende parte integrante de la presente Resolución en los términos dispuestos en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, y teniendo especial consideración que INDESPA tiene por finalidad otorgar beneficios a los pescadores/as artesanales de nuestro país, y esto se traduce en mejorar la calidad del producto ofrecido en atención a la realidad del sector, sumado la imposibilidad de obtener el certificado de habitualidad por un hecho no imputable a los postulantes, resulta necesario modificar la Resolución Exenta N° 0348 de 2025, citada en Vistos, en los términos expuestos en la parte resolutive del presente acto administrativo.

14. Que, en atención a las consideraciones precedentemente expuestas y conforme las facultades que me confieren las disposiciones legales citadas en Vistos,



RESUELVO:

1º. REGULARÍZASE la prórroga del plazo de postulación del concurso **"CALETA OPERACIÓN: INVERSIÓN PARA EMBARCACIONES CHILOÉ"**, **AÑO 2025** hasta por diez días hábiles, en virtud de los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, finalizando su etapa de postulación el día **11 de septiembre de 2025**.

2º. MODIFÍCASE el numeral 7º del Resuelvo 1º de la Resolución Exenta N° 0348, de 01 de agosto de 2025, de este Instituto, que aprueba bases de procedimiento para la implementación del concurso **"CALETA OPERACIÓN: INVERSIÓN PARA EMBARCACIONES CHILOÉ"**, AÑO 2025, en lo referido a incorporar nuevas coberturas en las líneas de financiamiento establecidas en el citado acto administrativo, relativas a; "Sistema de propulsión", "Acondicionamiento sanitario" y "Reparación sala de baterías", quedando destacado como a continuación se indica:

LÍNEAS	ÍTEMS
Equipos Electrónicos de Navegación y Seguridad	<ul style="list-style-type: none"> a) Radar (antena, cable y pantalla). b) Gps (antena, pantalla y carta navegación electrónica). c) Gps / Ecosonda (antena, pantalla, carta navegación electrónica y transductor de 600 w a 1.5 kW). d) AIS. e) EPIRB. f) Radio (VHF/HF, con antena).
Navegación y Maniobras	<ul style="list-style-type: none"> a) Compás magnético. b) Luces de navegación. c) Tabla de mareas d) Carta de navegación (papel). e) Cuadro de choque y abordaje. f) Bitácora de mar y puerto. g) Barómetro. h) Cohetes lanza bengalas con paracaídas. i) Señales fumígenas. j) Remos. k) Bote auxiliar. l) Anclote, bita, bichero. m) Balsa salvavidas (solas). n) Chaleco salvavidas. o) Botiquín.
Sistema de Propulsión	<ul style="list-style-type: none"> a) Reparación y adquisición de motores (marinos/marinizados/fuera de borda). b) Eje de propulsión (reparación/adquisición). c) Caja (reparación/adquisición). d) Hélice (reparación/adquisición). e) Sistema de gobierno (reparación/adquisición).
Sistema de Virado	<ul style="list-style-type: none"> a) Virador hidráulico. b) Central hidráulica.
Arte y aparejo de Pesca	<ul style="list-style-type: none"> a) Trampa para centolla. b) Trampa para jaibas. c) Cabo para trampas.
Acondicionamiento Sanitario	<ul style="list-style-type: none"> a) Enfibrado y/o de reparación de embarcación (obra viva-muerta). b) Enfibrado y/o de reparación de Cubierta. c) Enfibrado y/o de reparación de Puente. d) Enfibrado y/o de reparación de Bodega.
Circuito de circulación de agua en bodega	<ul style="list-style-type: none"> a) Recubrimiento de bodega en acero inoxidable, con circulación de agua, para el transporte de especies vivas (crustáceos). <p>NOTA: Tener presente que, en caso de postular a esta línea, al momento de la rendición se debe presentar plano (estabilidad) y/o los que den a lugar, realizado por un ingeniero/arquitecto naval, este deberá estar visado por un inspector de CLIN.</p>



Reparación de Habitabilidad	<p>a) Puente (instalación eléctrica, carpintería, detector de humo) (*). b) Cocina (instalación eléctrica, carpintería, Fitting, detector de humo, equipamiento de cocina (gas/leña). c) Camarotes (instalación eléctrica, carpintería, colchón, frazadas. Detector de humo). d) Sistema eléctrico de emergencia. e) Extintores.</p> <p>(* NOTA: Para modificaciones en el puente, una vez realizado la reparación, deberán presentar una fotografía a la Autoridad Marítima para actualizar la ficha de su embarcación.</p>
Reparación sala de maquinas	<p>a) Sala de máquinas (instalación eléctrica, carpintería, detector de humo). b) Generador (reparación/adquisición). c) Bomba de incendio/achique (reparación/adquisición). d) Sistema hidráulico. e) Ramal de incendio. f) Sistema de petróleo (estanque, línea). g) Extintores h) Baterías</p> <p>NOTA: Tener presente que, en caso de postular a esta línea, al momento de la rendición se debe presentar los planos que den a lugar, realizado por un ingeniero/arquitecto naval, este deberá estar visado por un inspector CLIN.</p>

3°. MODIFÍCASE el numeral 11° del Resuelvo 1° de la Resolución Exenta N° 0348, de 01 de agosto de 2025, de este Instituto, que aprueba bases de procedimiento para la implementación del concurso "**CALETA OPERACIÓN: INVERSIÓN PARA EMBARCACIONES CHILOÉ**", AÑO 2025, en lo referido a modificar la NOTA 3: sobre el ingreso de más de una postulación, debiendo quedar como a continuación se indica:

"NOTA 3: Solo será beneficiaria **UNA EMBARCACIÓN POR ARMADOR**. En el caso que un postulante ingrese más de una postulación, se considerará la primera postulación ingresada. Para el caso que el postulante haya presentado su postulación con anterioridad a la fecha de la presente resolución, podrá modificar la postulación con los nuevos ítems de inversión, mediante el envío al correo electrónico caletaoperaciónchiloe@indespa.cl, manteniendo para todos los efectos, la fecha primitiva de su postulación"

4°. ARCHÍVESE COPIA de la presente Resolución, para su mejor inteligencia y comprensión, en conjunto con la Resolución Exenta N° 0348 de 2025, de este Instituto, ya singularizada en la parte considerativa de este acto.

5°. PUBLÍQUESE la presente resolución, a texto íntegro, en la página web de este instituto (www.indespa.cl).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL INDESPA Y ARCHÍVESE.

